



Resolución Directoral

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° D00007-2024-VIVIENDA/VMCS-PASLC

San Isidro, 10 de Setiembre de 2024

VISTOS:

El Memorándum N° D00172-2024-VIVIENDA/VMCS-PASLC-3.3 emitido por la Unidad de Administración; el Informe N° D00164-2024-VIVIENDA/VMCS-PASLC-UA-UFA emitido por la Unidad Funcional de Abastecimiento; y, el Informe N° D00048-2024/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UAL, de la Unidad de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que la Dirección General de Presupuesto Público es el ente rector y ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y tiene las funciones de programar, dirigir, coordinar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, emitir opinión autorizada en materia presupuestaria de manera exclusiva y excluyente en el Sector Público, emitir las directivas y normas complementarias pertinentes; así como promover el perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria;

Que, conforme al numeral 2 del artículo 40 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que la ejecución del gasto comprende, entre otras etapas, el compromiso; en efecto, el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal;

Que, en concordancia con lo antes acotado, la Resolución Directoral N° 0013-2022-EF/50.01, modificada por Resolución Directoral N° 0017-2022-EF/50.01, aprobó los "Lineamientos para optimizar los procesos de certificación del crédito presupuestario y del compromiso", en cuyo numerales 2.2 y 2.5 se establece lo siguiente:

“2.2 El titular de la entidad registra, (...) para el caso del compromiso, al funcionario facultado de contratar y comprometer el presupuesto en el aplicativo “Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera” del SIAFSP utilizando su DNle.

(...)

2.4 Con respecto al Compromiso el funcionario facultado de contratar y comprometer el presupuesto a nombre de la entidad determina al(los) responsable(s) titular(es) y suplente(s) encargado(s) de autorizar el registro del Compromiso y registra los datos de los mismos en el aplicativo “Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera” del SIAFSP utilizando su DNle.

2.5 Los responsables de la acreditación mencionados en los numerales precedentes están facultados de actualizar los datos e inactivar el registro de los responsables titulares y suplentes de autorizar el registro de la Certificación del Crédito Presupuestario y del Compromiso, en el aplicativo de “Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera” del SIAF-SP utilizando su DNle.

2.6 Lo señalado en los numerales 2.2, (...) y 2.4 es requisito indispensable para que las entidades puedan realizar el registro (...) del Compromiso en el SIAF-SP.

(...)”. (Lo subrayado es nuestro).

Que, de acuerdo con lo antes citado, a través de la Resolución Directoral N° 018-2023-VIVIENDA-VMCS-PASLC de fecha 14 de marzo de 2023, se resolvió designar como segunda responsable encargada de autorizar el registro del Compromiso, a la señorita Margarita Anelgrida Jara Aguirre, Especialista en Abastecimiento y Control Patrimonial de la Unidad de Administración;

Que, con la Resolución Directoral N° 021-2024-VIVIENDA-VMCS-PASLC del 19 de abril de 2024, la Dirección Ejecutiva del PASLC emitió el acto resolutivo designando al señor Jorge Aurelio Calle Valladares como responsable de autorizar el registro de compromiso señalado en el párrafo anterior, en su calidad de Director de la Unidad de Administración; sin embargo, a través de la Resolución Directoral N° D003-2024-VIVIENDA/VMCS-PASLC, se designó a partir del 14 de agosto de 2024 a la señora Rosa Nelly Rojas Montreuil en el cargo de confianza de Directora de la Unidad de Administración del PASLC;

Que, en ese sentido, a través del Memorándum N° D00172-2024-VIVIENDA/VMCS-PASLC-3.3 de fecha 28 de agosto de 2024, la Unidad de Administración solicitó a la Unidad de Asesoría Legal, formular la resolución directoral que actualice la designación del responsable titular encargado de autorizar el registro del Compromiso en el PASLC, como consecuencia de lo señalado en el párrafo precedente;

Que, a través del Informe N° D00048-2024-VIVIENDA/VMCS/PASLC/UAL de fecha 3 de setiembre de 2024, la Unidad de Asesoría Legal opina que, el cambio propuesto resulta legalmente viable, de conformidad con lo establecido en los numerales 2.2 y 2.5. de los “Lineamientos para optimizar los procesos de certificación del crédito presupuestario y del compromiso”, aprobado a través de la Resolución Directoral N° 0013-2022-EF/50.01, y modificada por Resolución Directoral N° 0017-2022-EF/50.01;

Que, el artículo 15 del Manual de Operaciones del Programa Agua Segura para Lima y Callao - PASLC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 242-2017-VIVIENDA, y modificado por Resolución Ministerial N° 128-2018-VIVIENDA, establece que la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del PASLC, responsable de su dirección y administración, y tiene a su cargo la conducción, organización y supervisión de la gestión del Programa;

Que, asimismo, los literales h) y p) del artículo 16 del citado Manual de Operaciones del PASLC, establecen que la Dirección Ejecutiva, tiene por funciones aprobar las acciones administrativas para la adecuada ejecución, evaluación y modificación del Plan Operativo, Presupuesto Anual y el Plan Anual de Contratación, así como, aprobar los Estados Financieros y Presupuestales, respectivamente;

Que, en ese sentido, corresponde proceder con la actualización de la designación del responsable titular encargado de autorizar el registro del Compromiso y registrar los datos del mismo en el aplicativo “Acreditación Electrónica de responsables de la Administración Financiera” del SIAF-SP utilizando su DNle, y “Responsables de la autorización de compromisos anuales”;

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 0013-2022-EF/50.01, modificada por Resolución Directoral N° 0017-2022-EF/50.01, así como la norma que crea el Programa, a través del Decreto Supremo N° 008-2017-VIVIENDA y su modificatoria Decreto Supremo N° 006-2018-VIVIENDA, y Decreto Supremo N° 008-2023-VIVIENDA; la Resolución Ministerial N° 242-2017-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones de la Entidad, modificada por la Resolución Ministerial N° 128-2018VIVIENDA, contando con el visto bueno de la Unidad de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR a la señora **ROSA NELLY ROJAS MONTREUIL**, con DNI N° 07957424, en su calidad de Directora de la Unidad de Administración del Programa Agua Segura para Lima y Callao, como responsable titular encargada de autorizar el registro del compromiso, de conformidad con lo establecido en los numerales 2.2 y 2.5. de los “Lineamientos para optimizar los procesos de certificación del crédito presupuestario y del compromiso”, aprobado a través de la Resolución Directoral N° 0013-2022-EF/50.01, y modificada por Resolución Directoral N° 0017-2022-EF/50.01;

Artículo 2.- DEJAR SIN EFECTO la designación del señor Jorge Aurelio Calle Valladares, como responsable encargada de autorizar el registro del compromiso, dispuesto mediante el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 021-2024-VIVIENDA-VMCS-PASLC;

Artículo 3.- PROCEDER con la actualización de los datos e inactivar el registro correspondiente del servidor citado en el artículo precedente, en el aplicativo “Acreditación Electrónica de responsables de la Administración Financiera” y en el “Módulo de Autorización de la Administración Financiera” del SIAF-SP de la Unidad Ejecutora N° 006-1691: Programa Agua Segura para Lima y Callao del Pliego N° 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo 4. – NOTIFICAR la presente resolución a la persona designada con la presente resolución, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5. – ENCARGAR a la Unidad de Administración que realice la publicación de la presente resolución en el portal web de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por
VANIA GALIA FARIAS MONTERO
DIRECTOR EJECUTIVO DE PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO
PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO
Ministerio de Vivienda, Construcción
y Saneamiento